FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN Y APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y COBERTURA DE EVENTOS DE LA FUNDACIÓN MIGUEL INDURAIN FUNDAZIOA

ÍNDICE DEL PLIEGO

01 Objeto del contrato
02 Régimen jurídico
03 Importe y valor estimado del contrato
04 Lotes
05 Duración del contrato y prórrogas
06 Órganos competentes
07 Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
08 Mesa de contratación
09 Capacidad para contratar
10 Requisitos mínimos de solvencia
11 Presentación de proposiciones
12 Forma de presentación de proposiciones
13 Contenido de las proposiciones
14 Criterios de adjudicación
15 Desarrollo del procedimiento
16 Documentación a presentar por la persona o entidad licitadora en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación
17 Adjudicación y formalización del contrato
18 Obligaciones de la parte contratista y condiciones especiales
19 Ejecución
20 Subcontratación y cesión del contrato a terceras personas o entidades
21 Modificación del contrato
22 Medios y lugar de prestación del servicio
23 Forma de pago
24 Revisión de precios
25 Gastos a cargo de la parte adjudicataria
26 Obligaciones laborales de la parte contratista
27 Penalidades
28 Propiedad intelectual
29 Obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal
30 Confidencialidad
31 Resolución del contrato
32 Efectos de la terminación
33 Seguimiento y control

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

CONDICIONES PARTICULARES
Aspectos jurídicos, administrativos y económicos del contrato.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente condicionado es regular las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir la contratación de los servicios de comunicación y apoyo en la organización y cobertura de eventos de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

La descripción técnica de dichos trabajos se encuentra en pliego de prescripciones técnicas del servicio de comunicación y apoyo en la organización y cobertura de eventos de la Fundación Miguel Indurain Fundazioa.

Dicha contratación se encuentra englobada en los siguientes Códigos CPV (*Common Procurement Vocabulary*): Servicios de publicidad y marketing 79340000-9.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo y es un contrato de servicios. Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego y sus anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de las fundaciones del sector público.

Quienes concurran al presente proceso de contratación aceptan voluntariamente que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

3. IMPORTE Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta todas las prórrogas posibles, que ha de servir de base a la licitación, asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), IVA excluido.

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

El presupuesto máximo anual de licitación de los referidos trabajos para un año completo asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Servicio obligatorio y continuo: hasta 10.000,00 euros
- Servicio obligatorio y a demanda: hasta 10.000 euros
 - Vídeos editados de más de un (1) minuto con un mínimo de 12.
 - Magazine televisivo especializado con un mínimo de 10.
 - Presentación de dos (2) actos públicos institucionales.

Dicho presupuesto tiene carácter máximo, de forma tal que las ofertas de las personas físicas o jurídicas licitadoras deberán ser de importe igual o inferior al mismo, conforme a lo establecido en esta cláusula.

La oferta económica se realizará conforme al modelo del Anexo II "Criterios cuantificables mediante fórmula" adjunto a este pliego y el importe se expresará en euros, IVA excluido. Además, conforme al anexo III, deberá desglosarse el precio por actividad o servicio, reservándose una parte para gastos de estructura necesarios para el desarrollo del servicio y temas periódicos, y por otro lado las actividades puntuales según se marque en el calendario de cada propuesta, debiendo de coincidir la suma de los conceptos contemplados en el anexo III, con la expresada en el anexo II.

En el precio ofertado se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables, así como aquellos gastos de desplazamientos y dietas que se puedan producirse hasta la finalización de la prestación del servicio, excepto si el servicio se tuviese que realizar fuera de la comunidad foral, que se podrá facturar dietas de desplazamiento, manutención y alojamiento de acuerdo con las marcadas por hacienda como dietas exentas de gravamen. La parte contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

4. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes, porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo dificulta la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico; además de ello la propia naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones contempladas en el pliego

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

El contrato objeto de este Pliego se iniciará el día 1 de enero de 2027 o el día siguiente al que figure en el documento de formalización del contrato y se extinguirá el 31 de diciembre de 2027. Las prestaciones darán comienzo una vez se formalice el contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales por mutuo acuerdo de las partes, expresado antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder del 31 de diciembre de 2031, manteniéndose en el supuesto de dichas prórrogas el resto de las condiciones reguladas en el presente Pliego.

La decisión de dar por finalizado el contrato o, en su caso, de prorrogarlo por el plazo antes establecido, deberá ser comunicada por la Fundación a la parte adjudicataria con 3 meses de antelación al menos a la fecha prevista para su finalización. En el caso de que la parte adjudicataria no estuviera interesada en la prórroga del contrato, comunicará tal decisión a la Fundación, de manera fehaciente, en plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la comunicación de la fundación proponiendo la prórroga del contrato. No obstante, la adjudicación del servicio objeto del presente pliego quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

6. ÓRGANOS COMPETENTES

La Fundación Miguel Induráin Fundazioa es el órgano competente para celebrar el presente contrato.

La Unidad Gestora del presente contrato es el Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

7. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los trabajos objeto del presente pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.
El expediente se tramita de forma ordinaria.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es obligatoria la constitución de una Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Jorge Aguirre Oviedo, director-gerente del Instituto Navarro de Deporte y Actividad Física y miembro del Patronato de la FMIF.

Sustituto: Xabier Larraya Garriz, Subdirector de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del Instituto Navarro de Deporte y Actividad Física y miembro del Patronato de la FMIF

Vocal: Sandra Muñoz Pérez, Subdirectora de Promoción del Deporte y la Actividad Física del Instituto Navarro de Deporte y Actividad Física y miembro del Patronato de la FMIF

Sustituto: Miguel Angel Elizari Casado, Miembro del Patronato de la FMIF.

Vocal: Natxo Arbeloa Freyre, Gerente de la Fundación Miguel Indurain o persona que le sustituya.

Secretaría (con voz pero sin voto): la persona que gestiona la administración de la fundación.

Asimismo, la Mesa de Contratación puede contar con el asesoramiento técnico y jurídico por parte de personas o entidades profesionales.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes considere precisos y se relaciones con el objeto del contrato.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Fundación podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, así como con personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Las personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrarse en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la persona o entidad licitadora infractora.

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

10. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

10.1. Solvencia técnica

La solvencia técnica se acreditará en el plazo señalado en la cláusula 16 por la persona o entidad licitadora en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación mediante la presentación de:

- Relación de los principales servicios similares al objeto de este contrato (en este caso, gestión del servicio de comunicación y apoyo en la organización y cobertura de eventos) en los últimos tres años (2025, 2024, 2023), en la que se indique el importe, la fecha y la entidad destinataria pública o privada. Para entender que existe solvencia técnica se deberá acreditar haber realizado durante, al menos, uno de los años, servicios por un valor mínimo de 5.000,00 € (IVA excluido).

La acreditación se llevará a cabo aportando un certificado emitido por la entidad que recibió la prestación en la que conste la denominación del contrato, el importe anual y total, la fecha de inicio y de finalización y se haga expresa mención de su ejecución de forma satisfactoria. No se aceptará como válida la acreditación realizada por la persona o entidad licitadora ni la acreditación mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados.

- La persona o entidad licitadora deberá acreditar que el equipo humano responsable de la ejecución del presente contrato estará compuesto, como mínimo, por una persona que esté en posesión de una titulación universitaria de licenciatura o grado en comunicación audiovisual, periodismo o titulación equivalente reconocida por la autoridad competente, y que acrediten que la comunicación y eventos se puedan desarrollar en las dos lenguas oficiales de la comunidad (castellano y euskera). Para la justificación de las características indicadas, las personas o entidades licitadoras deberán presentar las correspondientes titulaciones. En el caso de los idiomas, también se podrá justificar el conocimiento del euskera mediante una declaración jurada en el que garantice el servicios en dicho idioma.

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

10.2. Solvencia económica

La solvencia económica y financiera se acreditará por la persona o entidad licitadora en cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación en el plazo señalado en la cláusula 16, mediante una declaración sobre el volumen anual de negocios de la persona o entidad licitadora referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades, siendo necesario que la suma total del volumen de negocio de los tres últimos años, 2025,2024, 2023, sea igual o superior a 30.000,00 € (IVA excluido). Si por una razón justificada la persona o entidad licitadora no se encontrase en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, será suficiente para acreditar la solvencia económica y financiera requerida que se alcance conjuntamente el volumen de negocios exigido en esta cláusula.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la LFCP, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA 2.0), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas se efectuarán a través de PLENA 2.0.
El anuncio de licitación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación. Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable a la persona o entidad licitadora, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidad de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las personas o entidades licitadoras deberán seguir los trámites que exija la plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA 2.0 (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA 2.0 y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento de la persona o entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA 2.0) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por una entidad prestadora de servicios de certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA 2.0 no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA 2.0 para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

Sobre A. Documentación Administrativa

Sobre B. Documentación relativa a los criterios cualitativos

Sobre C. Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas

El contenido de cada sobre será el siguiente:

Sobre A: Documentación Administrativa.

1. Declaración responsable firmada por quien licita, en la que manifieste que:

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que la persona firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No se encuentra incursa en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

e) En caso de personas o entidades licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

2. Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarias.

3. Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

Sobre B: Documentación relativa a los criterios cualitativos

Deberá presentarse una propuesta técnica consistente en un plan de trabajo en los términos establecidos en las Prescripciones Técnicas del contrato. Incluirá toda la documentación que aporte la persona o entidad licitadora para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación fijados en la cláusula 14: organización,

organigrama, método de trabajo, instrumentos de evaluación, adecuación a la actividad de la fundación y medios disponibles.

La inclusión en el sobre A y/o en el sobre B de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Sobre C: Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Habrá de presentarse conforme al modelo que se acompaña como Anexo II a este Pliego.

A) Oferta económica

La oferta económica se valorará conforme a la fórmula expresada en la cláusula 14.2.a), deberá ser adecuada para que la parte adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Las proposiciones que se presenten superando el precio máximo anual de licitación, IVA excluido, especificado el presente pliego, serán automáticamente excluidas de la misma.

B) % del precio asignado a la parte continua

Se valorará conforme a la fórmula expresada en la cláusula 14.2.b).

C) Criterios Sociales

Las personas o entidades licitadoras deben presentar la documentación necesaria para poder valorar los criterios sociales de adjudicación establecidos en la cláusula 14 del presente Pliego.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación. El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga mayor puntuación, sobre un máximo de 100 puntos, como resultado de aplicar los siguientes criterios.

14.1. Criterios cualitativos

Se valorarán los criterios cualitativos **hasta un máximo de 44 puntos**, utilizándose como máximo dos decimales, de acuerdo con el siguiente desglose:

Se valorará el plan de trabajo ofertado, de la siguiente manera:

	Criterios para valorar del plan	puntos
1.	Organización general de los servicios y organigrama del personal que ejecutará el plan, con especial atención a la persona responsable	9
2.	Descripción del método de trabajo que se desarrollará, con indicación del personal asignado a cada actuación	20
3.	Indicadores e instrumentos de evaluación previstos para cada servicio o actuación	5
4.	Conocimiento y adecuación del plan a la actividad de la Fundación	5
5.	Medios disponibles a favor del contrato (sin coste adicional)	5

14.2. Criterios de evaluación mediante fórmula

- ✓ **precio: (hasta 40 puntos)**

La valoración de la oferta económica ser realizará de la siguiente manera:

$$Vn = \frac{Bn}{Max\ (Bs, Bmax)} \times 40$$

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

Donde:

Vn = Valoración otorgada al precio ofertado por la empresa n.

Bn = % de bajada que representa la diferencia entre el precio máximo de licitación y el precio ofertado por la empresa n sobre el precio máximo de licitación.

Max (Bs, Bmax) = Valor máximo de entre los dos indicadores.

Bs = % de bajada que representa la diferencia entre el precio máximo de licitación y la oferta más baja admitida sobre el precio máximo de licitación.

Bmax = 20%

Precio de la oferta Se utilizarán como máximo dos decimales.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior o igual a 20 puntos porcentuales al importe anual estimado del contrato, 20.000 €, IVA excluido.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la parte adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/ hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La proposición económica comprenderá todos aquellos gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los impuestos y cualesquiera gravámenes, IVA excluido.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen el importe de licitación.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto al precio del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- ✓ **% del precio asignado a la parte continua: (hasta 6 puntos)**

Teniendo en cuenta que en el valor del contrato se ha asignado el 50% del mismo a la parte continua, se valorará, proporcionalmente en porcentajes de 5 puntos

porcentuales, a la persona o entidad licitadora que rebaje dicho porcentaje en favor del servicio a demanda. Siendo 0 puntos la oferta que se sitúe entre 50 y 45%, 2 punto entre 44%-40%, 4 puntos entre 39-35% y 6 puntos entre 34-30% (no se admiten decimales en la oferta).

En la oferta de los servicios a demanda, el porcentaje retraído a la parte continua se incrementará en cualquiera de los capítulos, excepto en la propuesta de "presentación de actos públicos".

- ✓ **Criterios sociales: (hasta 10 puntos)**

Se valorarán los siguientes aspectos sociales en relación con el contrato hasta un máximo de 10 puntos, con relación al siguiente desglose y utilizándose como máximo dos decimales:

Disponer de formación o de un protocolo sobre lenguaje y comunicación inclusivos y no sexistas, con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad: Hasta 3 puntos.

- **2 puntos** para aquellas empresas que dispongan de un plan, normas o protocolos para el empleo de un lenguaje y una comunicación inclusivas y no sexistas.

 Para su acreditación se deberá aportar una copia del plan, las normas o protocolos y especificar la difusión interna que se ha hecho del mismo.

 De manera alternativa se otorgará 1 punto para las empresas licitadoras que se comprometan, en el caso de resultar adjudicatarias, en el plazo de seis meses a diseñar, aprobar, presentar ante la unidad gestora y aplicar un plan, normas o protocolos para el empleo de un lenguaje y una comunicación inclusivas y no sexistas.

 Para su acreditación se deberá aportar en la documentación de manera escueta la previsión de su contenido y las medidas previstas de difusión.

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

- **1 punto** para las empresas licitadoras que se comprometan, en el caso de resultar adjudicatarias, en el plazo de un año a formar a toda la plantilla que se adscriba a la ejecución del contrato en el empleo de un lenguaje y una comunicación inclusivas y no sexistas con una duración mínima de 5 horas. Se deberá presentar en dicho plazo ante la unidad gestora el cumplimiento de esta formación.

 Para su acreditación se deberá aportar de manera escueta el contenido de la formación, la persona o entidad que impartirá la misma, y la persona o las personas adscritas a la ejecución del contrato que asistirán a la misma.

Medidas de conciliación de la vida laboral, personal y familiar. Hasta 2 puntos.

- 2 puntos a las empresas licitadoras que acrediten disponer de un plan o de medidas concretas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar para las personas trabajadoras de la empresa que se adscriban a la ejecución del contrato.

 Para su acreditación se deberá aportar una copia de dicho plan o dichas medidas: o bien los acuerdos firmados por la empresa y la representación sindical: o en el caso de personas trabajadoras autónomas una declaración responsable. Se deberá además acompañar de una relación de las personas del equipo que disfrutan de las mismas y que se adscribirán a la ejecución del contrato.

 De manera alternativa 1 punto a las empresas licitadoras que se comprometan en el caso de resultar adjudicatarias a aprobar, presentar ante la unidad gestora y aplicar en el plazo de seis meses un plan o medidas concretas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar para las personas trabajadoras de la empresa.

 Para su acreditación se deberá aportar de manera escueta los contenidos previstos en dicho plan o dichas medidas y las potenciales personas beneficiarias de las mismas.

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

Formación en materia de igualdad de género: Hasta 2 puntos.

Se valorará la formación específica en materia de igualdad entre mujeres y hombres de las personas trabajadoras de la empresa que se adscriban a la ejecución del contrato.

- Se otorgará 1 punto (con un máximo de 2) por cada persona del equipo de trabajo que se adscribirá a la ejecución del contrato y que acredite disponer de formación específica en materia de igualdad de género con una duración mínima de 20 horas.

 Para su acreditación se deberá aportar una copia de diplomas de asistencia y/o aprovechamiento o un certificado emitido por la empresa o entidad formadora, con identificación nominal de la persona formada y comprensivo del número de horas de formación.

 De manera alternativa 1 punto a las empresas licitadoras que se comprometan, en el caso de resultar adjudicatarias, a que al menos una de las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato, asistirá en el plazo de un año desde la formalización del mismo, a formación específica en materia de igualdad de género con una duración mínima de 20 horas. Se deberá presentar en dicho plazo ante la unidad gestora el cumplimiento de esta formación.

 Para su acreditación se deberá aportar de manera escueta el contenido de la formación, la persona o entidad que impartirá la misma, y la persona o las personas adscritas a la ejecución del contrato que asistirán a la misma.

- Medidas de fomento al empleo (Hasta 3 puntos): un eje central de las políticas sociales es el de creación de empleo, una vía central de trabajo es la del impulso del emprendimiento desde la doble óptica del autoempleo y de la economía social.
 - Si la empresa o la persona física que se presenta supone autoempleo tendrá por cada persona del equipo autoempleada un punto,

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

- Si es una empresa de economía social obtendrá tres puntos.
- Por cada persona menor de treinta años contratada específicamente para este servicio independientemente del modelo de empresa obtendrá un punto, siempre que sea contratada con más del 50% de jornada,

El máximo de puntos a obtener sumando todos los criterios expuestos es de 3 puntos.

Este apartado se acreditará mediante la declaración responsable de la persona que represente a la entidad, donde se haga constar las personas asignadas al proyecto que cumplan los requisitos marcados. Posteriormente, en el plazo de seis meses de la firma del contrato, la parte adjudicataria acreditará documentalmente los puntos recibidos por estos requisitos.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más personas naturales o jurídicas licitadoras, el contrato se dirimirá a favor de la persona o entidad licitadora que tenga un mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o la persona profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la persona o entidad licitadora con un menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que dicho porcentaje no sea superior al 10 por 100; y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la persona o entidad licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días para su aportación. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la mesa de contratación procederá, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra a la apertura del sobre A "Documentación administrativa", resolviendo la admisión de las personas o entidades licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si del análisis de la documentación se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, se requerirá a la persona o entidad licitadora que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Posteriormente la mesa de contratación procederá, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra a la apertura, análisis y valoración de los criterios cualitativos del sobre B "Documentación relativa a los criterios cualitativos"

La mesa de contratación podrá solicitar a las personas o entidades licitadoras aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación, si considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción otorgando un plazo de contestación de cinco días naturales, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

Efectuada la valoración de los criterios cualitativos, se procederá a la apertura del sobre C que contiene la documentación relativa a los criterios

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

cuantificables mediante fórmulas. Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si alguna de las ofertas económicas tiene la consideración de anormalmente baja se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Mesa de Contratación del contrato formulará la correspondiente propuesta de adjudicación en el que figurará el orden de prelación de las personas o entidades licitadoras que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido

La persona o entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, a petición de la administración contratante, deberá presentar en un plazo máximo de 7 días naturales la documentación señalada en la cláusula 16.

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA O ENTIDAD LICITADORA EN CUYO FAVOR VAYA A RECAER LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La persona o entidad licitadora cuya oferta haya resultado la más ventajosa y a cuyo favor se vaya a formular propuesta de adjudicación por la mesa de contratación, deberá presentar, a través de la plataforma de licitación electrónica, y en el plazo de 7 días contados desde que la mesa de contratación le notifique dicha circunstancia, como requisito previo e indispensable para la adjudicación del contrato, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica: si la persona o entidad licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

Si la persona o entidad licitadora fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la persona o entidad licitadora y, en su caso, de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato junto con su D.N.I. Si la persona o entidad licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra regulado mediante Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la persona o entidad licitadora de aportar la documentación exigida en las letras a) y b), relativa a su personalidad y representación.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 10.1 de las condiciones particulares del Pliego Regulador.

d) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 10.2 de las condiciones particulares del Pliego Regulador.

e) Acreditación de que la persona o entidad licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias.

Deberá presentarse certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral o, en su caso, de que no se mantienen obligaciones tributarias con la misma (se puede obtener, con el número PIN, en la dirección

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificados-telematicosexpedidos-por-la-hacienda-Tributaria-de-Navarra). Dicho certificado deberá haberse emitido dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Además, si la persona o entidad licitadora tiene domicilio fiscal fuera de Navarra, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones). Si tiene domicilio fiscal en la CAV, en lugar de dicho certificado se presentará el emitido por las Haciendas Forales de Álava, Vizcaya o Guipúzcoa.

f) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas a que estuviese obligado (emitido dentro de los seis meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones).

g) En su caso, declaración responsable de la parte o de las partes subcontratistas de que están de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y de que no están incursos en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autentificadas notarial o administrativamente.

En el caso de personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá aportar los documentos señalados, así como un escrito en el que designen a la persona representante ante la fundación y el porcentaje de participación de cada una en este servicio según modelo anexo.

Las personas o entidades licitadoras extranjeras, en sustitución de los documentos señalados en los apartados e), f), y g) deberán aportar el certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

17. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez presentada la documentación exigida en la cláusula 16 de este Pliego, y realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la proposición con mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el procedimiento, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura de la oferta económica. La adjudicación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

La resolución de adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta, señalará el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, notificándose a las empresas interesadas.

De no realizarse la adjudicación del contrato dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la apertura del sobre C ("Criterios cuantificables mediante fórmulas"), las entidades licitadoras tendrán derecho a retirar su oferta sin penalidad alguna. No obstante, si las personas o entidades licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carta de pago específica.

La resolución de adjudicación del Órgano de Contratación se ajustará a la propuesta de adjudicación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública, la licitación quedará sin efecto, y salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la entidad licitadora a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente entidad

licitadora en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

En cualquier caso, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2027 y en el ejercicio correspondiente a cada una de las posibles prórrogas.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión a través de medios electrónicos de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.

Si la remisión se efectuase por medios no electrónicos, la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de quince días naturales contados desde la fecha de la remisión.

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en el caso de que solamente se haya presentado una única oferta, no se aplicará el plazo de suspensión.

No podrá iniciarse la ejecución hasta que no se formalice el contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro público.

Cuando por causas imputables a la parte contratista no pudiera formalizarse en plazo el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por

resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de esta de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en la cláusula 27 del presente Pliego, para la demora en la ejecución del contrato.

Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, la parte contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

En los casos en que se acuerde la resolución del contrato porque la parte adjudicataria no haya formalizado el mismo en el plazo establecido, el Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato a la persona o entidad licitadora o personas o entidades licitadoras situadas a continuación, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad de la persona interesada, antes de proceder a una nueva licitación.

Se entregará a la parte adjudicataria un ejemplar completo del Pliego Regulador y de las Prescripciones Técnicas del contrato, así como cuantos documentos complementarios se estimen necesarios para la mejor gestión del servicio.

18. OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATISTA Y CONDICIONES ESPECIALES

18.1. La parte contratista se halla sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la parte adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social

18.2. Obligaciones de transparencia: La parte contratista está obligada a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

18.3. Condición especial de ejecución. En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, publicidad, cartelería, notas y convocatorias de prensa, eventos y cuantos materiales gráficos o escritos se generen en la ejecución del contrato, la parte adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista, así como emplear imágenes con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados, diversidad y corresponsabilidad.

A tal efecto se deberán seguir las pautas establecidas en "La Guía sobre estrategias de comunicación incluyente: El Género como prioridad", disponible en http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/30B6ABA1-F8D6-468F-8CBB-D5808B5F6575/118955/GUIADECOMUNICACION1213.pdf

Esta condición especial de ejecución será exigida igualmente a todas las partes subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del mismo.

La parte adjudicataria con carácter anual deberá acreditar el cumplimiento de la presente condición especial de ejecución presentando en soporte informático una copia de toda la documentación, publicidad, cartelería y cuantos materiales escritos o gráficos se hayan utilizado en la prestación del contrato.

El incumplimiento de la presente condición especial de ejecución y de la obligación de acreditarla tendrá carácter grave y se podrá penalizar, previo expediente instruido al efecto y audiencia previa de la parte contratista, con una multa de hasta el 5% del importe de la adjudicación.

19. EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la parte contratista y serán por cuenta de esta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

En particular, la parte adjudicataria no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

La parte contratista está obligada a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Unidad Gestora del mismo, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. La parte contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por la Unidad Gestora del contrato, tanto en la realización del mismo como en la forma de ejecución.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, sometiéndose la parte contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al organismo autónomo. Cuando la parte contratista o las personas que dependan de ella incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la Unidad Gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir reestablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La parte contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación Miguel Induráin Fundazioa o para terceras personas o entidades de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante la ejecución del contrato, se produjeran circunstancias que impidieran el cumplimiento estricto del mismo (huelga del personal, no sustitución de bajas, o vacaciones, o cualquier causa que produzca deterioro en el servicio), la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, con independencia de otras medidas previstas en este pliego regulador, tiene la facultad, previo aviso a la parte adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere oportuna, tal y como se establece en la presente cláusula.

La parte contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato.

20. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PERSONAS O ENTIDADES

Conforme al artículo 107.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de las partes subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de esa ley foral. Dicha relación vendrá acompañada de una declaración responsable de la parte subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la citada Ley Foral.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona o entidad, siempre que las cualidades técnicas o personales de la parte cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La parte cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la parte cedente.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

22. MEDIOS Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos se realizarán en los locales de la empresa y esporádicamente en la sede de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, siendo posible si la actividad a realizar lo requiere que algunos de estos se realicen en locales de alguna de sus entidades colaboradoras o patrocinadoras, o en lugares de la práctica deportiva de las personas deportistas, u otras entidades vinculadas con la Fundación.

La instalación y puesta a punto de los equipos se realizará en los locales con que cuenten tanto la empresa en Navarra como la fundación.

Si la empresa necesitara o propusiera disponer en su sede de puestos remotos con acceso a la red de equipos de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, se deberá estudiar con la Fundación Miguel Induráin Fundazioa la infraestructura adecuada para este servicio con las condiciones adecuadas de seguridad. Los

equipos necesarios, su instalación remota, así como los gastos derivados de las oportunas conexiones serán financiados por la parte adjudicataria.

Cuando se realicen trabajos conjuntamente con personal técnico y/o personas usuarias de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, o estos se realicen en locales de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, la jornada de trabajo se adecuará al horario de apertura de las oficinas de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

23. FORMA DE PAGO

El pago por la Fundación Miguel Induráin Fundazioa de los servicios objeto de este Pliego se realizará de manera mensual, de acuerdo con los servicios prestados y el precio de cada acción en conformidad con su oferta económica, previo visto bueno emitido por la gerencia de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa y presentación de la correspondiente factura.

El pago de las facturas se realizará por transferencia bancaria en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de la factura emitida.

El primer pago quedará condicionado a la fecha de inicio del servicio y a los trabajos realizados en ese mes.

24. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios durante el periodo de ejecución del contrato.

25. GASTOS A CARGO DE LA PARTE ADJUDICATARIA

Serán por cuenta de la parte adjudicataria los siguientes gastos:

1. En las proposiciones presentadas por las personas o entidades licitadoras, se entienden comprendidos todos los tributos (excepto el IVA). Asimismo, se entienden comprendidos en las proposiciones, al igual que en el precio de adjudicación, todos los recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar a la parte adjudicataria como pago de los trabajos contratados.

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

2. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.

3. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

26. OBLIGACIONES LABORALES DE LA PARTE CONTRATISTA

El personal adscrito por la parte contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, dependiendo exclusivamente de la parte contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empleadora respecto del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones laborales por parte de la parte contratista no implicará responsabilidad alguna para la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

27. PENALIDADES

Los retrasos en el cumplimiento de obligaciones que tuvieran una fecha determinada de cumplimiento distinta del plazo parcial o total del contrato, se considerarán un supuesto de incumplimiento parcial o total de las prestaciones del contrato con carácter grave, y se aplicará una penalización diaria de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de la adjudicación.

En el caso de incumplimientos en los porcentajes de servicios ofertados, así como, los criterios sociales ofertados darán lugar a un incumplimiento de carácter grave y se podrá penalizar, previo expediente instruido al efecto y audiencia previa de la parte contratista, con una multa de hasta el 5% del importe de la adjudicación.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula anterior tendrá carácter muy grave y se podrá penalizar, previo expediente instruido al efecto y audiencia previa de la parte contratista, con la resolución del contrato.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pagos haya de abonarse a la parte adjudicataria. Las penalizaciones no eximirán en ningún caso a la parte adjudicataria del cumplimiento de sus obligaciones y su aplicación no impedirá la reclamación por daños y perjuicios que podrá exigirse por Fundación Miguel Induráin Fundazioa.

28. PROPIEDAD INTELECTUAL

28.1. Cesión de derechos de trabajos a medida realizados para el órgano de contratación

La parte adjudicataria cede al órgano de contratación de forma exclusiva, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de protección legal establecido, todos los derechos de explotación de propiedad intelectual, derechos afines y derechos sui generis que se deriven de cualesquiera clase de trabajos, programas de ordenador, diseños, códigos fuentes, bases de datos, recopilaciones de obras, diseños y cualesquiera otros que hubieran sido desarrollados específicamente para la Fundación Miguel Induráin Fundazioa como consecuencia del Contrato. En particular, la Fundación Miguel Induráin Fundazioa podrá reproducir, transformar, distribuir, comunicar públicamente y poner a disposición de terceras personas o entidades las creaciones desarrolladas.

Los trabajos se entenderán realizados a iniciativa y bajo la coordinación de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa que podrá editarla y divulgarla bajo su nombre. A tal efecto, la parte adjudicataria obtendrá de las personas involucradas todos los derechos de propiedad intelectual necesarios y responderá de cualquier perjuicio que se le produzca a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa por cualquier reclamación que las personas participantes le puedan hacer.

En caso de que la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, desease la inscripción de una o varias de las creaciones desarrolladas en el Registro de la

Propiedad Intelectual, la parte adjudicataria prestará su total colaboración para la inscripción definitiva de dicha obra, incluso a la terminación del presente Contrato.

Esta titularidad se transmitirá a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, en el momento de la creación de los correspondientes bienes con independencia del momento de su entrega y se revertirán en los casos exclusivamente previstos en el presente Contrato. A tal efecto, en caso de terminación anticipada del contrato por cualquier causa, la Fundación Miguel Induráin Fundazioa conservará los derechos de propiedad intelectual de las creaciones realizadas hasta el momento de dicha terminación, en los términos previstos en la presente cláusula.

Asimismo, la parte adjudicataria cede todos los derechos de uso y explotación de forma exclusiva, ámbito temporal y duración ilimitada, sobre cualesquiera otros bienes intangibles o bienes susceptibles de propiedad industrial que hubieran sido desarrollados específicamente en ejecución del presente Contrato, de forma tal que pueda usarlos y disfrutar de tales bienes con el mayor alcance posible en derecho.

28.2. Cláusula de indemnidad

La parte adjudicataria garantiza que en la realización de los desarrollos objeto de contratación, no vulnerará derechos de terceras personas o entidades en materia de propiedad intelectual e industrial.

La parte adjudicataria garantiza la total indemnidad de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceras personas o entidades que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre los bienes y derechos objeto de cesión y resarciendo de cualquier perjuicio que se les produzca por esta circunstancia.

En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa de los bienes transferidos, la parte adjudicataria deberá proveer a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

Asimismo, la parte adjudicataria garantiza que, en el empleo de cualquier clase de medios informáticos, tales como programas de ordenador, invenciones, sistemas tecnológicos o de otra naturaleza, respetará los derechos de terceras personas o entidades que puedan existir sobre los mismos y habrá adquirido las oportunas licencias y derechos que sean necesarios para que los trabajos que se obtengan partiendo de dichas herramientas y medios puedan ser transferidos conforme a lo dispuesto en el presente Contrato.

29. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La parte adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas o entidades dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La parte adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

La parte adjudicataria se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

disposiciones complementarias. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la normativa citada, la parte adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 LOPD y en el artículo 13RGPD, se comunica a las personas o entidades licitadoras:

- los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por la Fundación Miguel Indurain Fundazioa, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar parte adjudicataria del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;
- pueden contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto;
- la comunicación de sus datos personales es requisito legal para obtener la admisión a la licitación, quedando excluida la candidatura en caso contrario;
- Que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al

responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que señala la legislación vigente;

- que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte parte adjudicataria, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente, y, en su caso, hasta lo exigido por la vigente normativa administrativa.
- su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

30. CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de Información Confidencial toda información, técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa o a cualquiera de sus entidades proveedoras, que hubiera obtenido conocimiento la parte adjudicataria en virtud del presente contrato, bien porque hubiera sido suministrada por la Fundación Miguel Induráin Fundazioa de manera directa o bien derivado del desarrollo del presente Contrato.

En particular, tendrá el carácter de Información Confidencial la siguiente información referida a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa:

Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que la parte adjudicataria reciba de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados.

Cualquier información suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con las personas representantes de la parte adjudicataria.

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

Toda la información que pueda haber generado la parte adjudicataria para la Fundación Miguel Induráin Fundazioa como consecuencia de los servicios que le presta.

Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por la Fundación Miguel Induráin Fundazioa que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada a la parte adjudicataria.

La parte adjudicataria se compromete a no revelar a terceras personas o entidades ni permitir que puedan llegar a conocer la Información Confidencial así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceras personas o entidades. A tal efecto, la parte adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

La parte adjudicataria no podrá reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la Información Confidencial de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa sin su autorización previa.

En el caso de que la parte adjudicataria, conforme a lo previsto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, subcontrate algún tipo de servicio, deberá suscribir un contrato con la parte subcontratista en el que se contemple la cláusula de confidencialidad en los mismos términos que en el presente pliego.

La parte adjudicataria se compromete a utilizar la Información Confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente contrato. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de la Fundación

Miguel Induráin Fundazioa en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa Información Confidencial de una manera diferente a la indicada.

La parte adjudicataria restringirá el acceso exclusivamente al personal que necesite conocer aquella parte de la Información Confidencial que requiere para el desempeño de sus funciones dentro de la organización de la parte adjudicataria y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente.

En cualquier caso, la parte adjudicataria será responsable directa frente a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dicho personal.

La propiedad sobre la Información Confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice la parte adjudicataria será en todo momento de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa que podrá solicitar en cualquier momento su devolución.

La parte adjudicataria mantendrá indemne a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la parte adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen a la parte adjudicataria a facilitar alguna Información Confidencial, lo comunicará inmediatamente a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa señalando el alcance de dicho requerimiento.

La parte adjudicataria reconoce la extrema importancia que supone para la Fundación Miguel Induráin Fundazioa la Información Confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando se produzca alguno de los supuestos señalados en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos procederá, previa audiencia de la parte contratista y demás trámites pertinentes, a la resolución del contrato.

32. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

En caso de terminación del presente Contrato cualquiera que fuera la causa:

- La parte adjudicataria se compromete a devolver o destruir de forma inmediata cualquier información confidencial y los correspondientes soportes en los que se encontrase reproducida; reservándose la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, el derecho a solicitar certificación de que efectivamente se ha producido la destrucción de esa Información Confidencial. No obstante, lo anterior, el deber de confidencialidad por parte de la parte adjudicataria subsistirá incluso una vez terminada su relación con la Fundación Miguel Induráin Fundazioa.
- La parte adjudicataria cesará en el uso y en el acceso a cualquier clase de sistema, archivo, equipo o cualquiera otra clase de bienes tangibles o intangibles de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa excepto en los casos de asistencia a la terminación previsto en el presente Contrato.
- La parte adjudicataria está obligada a prestar a la Fundación Miguel Induráin Fundazioa o a quien ésta designe cualquier clase de asistencia a la terminación y a transferir a ésta los conocimientos, tecnología y los derechos sobre la información o de propiedad intelectual o industrial que ésta requiera y que le permita continuar por sí misma con los servicios que estuviera realizando o a través de otra tercera persona o entidad.
- El precio, la duración y los trabajos a realizar serán objeto de pacto expreso excepto en los casos en los que ya se hubiera previsto en el presente Contrato un precio, una duración o unos trabajos concretos a realizar, en

FUNDACIÓN "MIGUEL INDURAIN" FUNDAZIOA
Kirolaren Etxea – Casa del Deporte
Pza. Aizagerria nº 1, 1ª Planta
31006 Pamplona (Navarra)
Tel. 699604388 - 51377
info@fundacionmiguelindurain.com

cuyo caso solo será objeto de pacto los aspectos que se encontrasen pendientes.

33. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Fundación Miguel Induráin Fundazioa designará una o varias personas interlocutoras con el objeto de coordinar la prestación del servicio contratado.

La persona o las personas designadas formarán parte del grupo de trabajo. La planificación, ejecución, análisis, diseño e implantación de los trabajos deberá efectuarse conforme a las recomendaciones emanadas de la metodología que adopte la Fundación Miguel Induráin Fundazioa, en función de la propuesta presentada por la parte adjudicataria.

La Fundación Miguel Induráin Fundazioa en cualquier momento supervisará y controlará la evolución del desempeño del servicio, los resultados obtenidos y su nivel de calidad y, en su caso, instará a la parte adjudicataria a que adopte las acciones correctoras necesarias.